

DECRETO N° 1096

SANTA FE, 18 Abril de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 00701-0063943-1 del Registro de Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Sra. Vicentín Nélide Elisa, titular de la Empresa "CIOCCALE" solicita se le otorgue la correspondiente autorización para explotar un Servicio Público Regular de Transporte Automotor de Pasajeros -en la modalidad "servicio interurbano", entre la ciudad de Reconquista y la localidad de las Garcitas (Distrito Las Garzas) y viceversa, pasando por Avellaneda, El Carmen, Moussy, Santa Ana, Flor de Oro, Lanteri, Moraju e Ingeniero Chanourdie, circulando por la Ruta Nacional N° 11 y Rutas Provinciales Nros. 31, 298 S y 60 S; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ha sido interpuesta conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ley N° 2.499, modificado por Ley N° 9.172, cumplimentándose además con las exigencias de los Decretos Nros. 11.755/61 y 2.041/81;

Que realizadas las publicaciones de edictos conforme lo establece el Decreto N° 05325/68 se presentaron en tiempo y forma las empresas de "TRANSPORTES EL NORTE SA" y "GENERAL OBLIGADO BIS SRL", solicitando el traslado del expediente a los fines de realizar las consideraciones pertinentes;

Que la Empresa de "TRANSPORTES EL NORTE" S.A. no realiza tráfico en la traza involucrada, únicamente pasa por Paraje Las Garcitas, Avellaneda y Reconquista y circula por la Ruta Nacional N° 11;

Que la Empresa de "TRANSPORTES EL NORTE" S.A. en su tránsito por la Ruta Troncal pavimentada N° 11, presta un servicio con características de "rápido", con horarios nocturnos y sin régimen de intermedias y los ofrecidos por la Sra. Nélide Elisa VICENTÍN corresponden a caminos secundarios y en tramos de tierra para atender poblaciones no servidas por la Empresa impugnante;

Que con relación a la Empresa GENERAL OBLIGADO BIS S.R.L. si bien se supera la superposición prevista en la Ley N° 2.499, es conocido que durante estos últimos años, presta servicios con irregularidades en lo relacionado al tráfico y explotación del mismo;

Que ello se sustenta además en el expediente N° 00703-0002433-4 donde se han realizado intimaciones por falta de cumplimiento de servicios;

Que por aplicación de los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 2.499 la Empresa GENERAL OBLIGADO BIS S.R.L. tuvo oportunidad de mejorar los servicios, cuestión que nunca concretó, pese a las recomendaciones, notificaciones e intimaciones que se realizaron;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 2.499, especifica que no se puede tener exclusividad en la traza acordada, teniendo en cuenta el ofrecimiento de un mejor servicio;

Que de acuerdo a antecedentes en términos a la Legislación aplicable, no existen razones de índole jurídica que impidan encauzar el trámite tendiente a introducir en el mercado una propuesta técnica viable para el usuario;

Que la Administración en ejercicio de las potestades inherentes, puede resolver en orden al resguardo del interés público para una mejor prestación de servicios;

Que analizadas las presentes actuaciones por los Organismos técnicos de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se llega a la conclusión de que es procedente acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferida por las Leyes N°s 12.004 y 12.817 y contando la gestión con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción actuante (Dictamen N° 2105/08- fs. 249);

Que la gestión se efectúa conforme a las facultades acordadas, siguientes y concordantes de la Ley N° 2499;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Otórgase a la Sra. Nélide Elisa Vicentín de Cioccale, D.N.I. N° 14.669.251, titular de la Empresa "CIOCCALE" con domicilio real y legal en Zona Urbana, de la localidad de Arroyo Ceibal, Provincia de Santa Fe el Permiso Precario N° 275 para explotar un Servicio de Fomento de Autotransporte Público Regular de Pasajeros -con modalidad interurbana y régimen de intermedias entre la ciudad de Reconquista y Paraje Las Garcitas (Distrito Las Garzas) y viceversa, pasando por Avellaneda, El Carmen, Moussy, Santa Ana, Flor de Oro, Lanteri, Moraju e Ingeniero Chanourdie, circulando por la Ruta Nacional N° 11 y Rutas Provinciales Nros. 31, 298 S y 60 S. Las características de la zona se ajustan al Artículo 53 inciso b 1.2.4 del Decreto N° 2311/99, reglamentario de la Ley de Tránsito N° 11583.

ARTICULO 2º - Autorízase a emplear la modalidad conductor - guarda en el recorrido, horarios, tráfico y demás características operativas autorizadas en este acto.

ARTICULO 3º - Apruébase para el Permiso Precario N° 275 que se otorga en el presente Decreto los horarios establecidos en el Anexo Único, que se agrega y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4º - La Permissionaria deberá poner en vigencia los cuadros tarifarios que confeccionará el Departamento Contralor Económico de las Empresas de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTICULO 5º - La autorización otorgada por el presente Decreto será notificada a las respectivas Autoridades Municipales y Comunes.

ARTICULO 6º - El titular del Permiso Precario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley N° 10.582 (teniendo presente la limitación temporal establecida por la Ley N° 11.387) y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 7º - Este Permiso podrá ser revocado en cualquier momento por el Poder Ejecutivo cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permissionaria tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

Empresa "CIOCCALE"

Permiso Precario

SERVICIOS:

Reconquista-Paraje Las Garcitas y viceversa

Horarios Matutinos Ida y Vuelta Lunes a Viernes-Sábados

Las Garcitas □Sale□06.07□Reconquista□Sale□12.00□12.15

Chanourdie□Pasa□06.20□Avellaneda□Pasa□12.06□12.21

Moraju□Pasa□06.26□El Carmen□Pasa□12.15□12.30

Lanteri□Pasa□06.38□Moussy□Llega□12.19□12.34

Lanteri□Pasa□06.48□Santa Ana□Sale□12.23□12.38

Flor de Oro□Pasa□07.02□Flor de Oro□Pasa□12.31□12.46

Santa Ana□Llega□07.10□Lanteri□Pasa□12.45□13.00

Moussy□Sale□07.14□Lanteri□Pasa□12.55□13.10

El Carmen□Pasa□07.18□Moraju□Pasa□13.02□13.22

Avellaneda□Pasa□07.27□Chanourdie□Pasa□13.08□13.28

Reconquista□Llega□07.33□Las Garcitas□Llega□13.21□13.41

Horarios Vespertinos Ida y Vuelta Lunes a Viernes

Las Garcitas □Sale□15.22□Reconquista□Sale□20.00

Chanourdie□Pasa□15.35□Avellaneda□Pasa□20.06

Moraju□Pasa□15.41□El Carmen□Pasa□20.15

Lanteri□Pasa□15.53□Moussy□Pasa□20.19

Lanteri□Pasa□16.03□Santa Ana□Pasa□20.23

Flor de Oro□Pasa□16.17□Flor de Oro□Pasa□20.31

Santa Ana □ Llega □ 16.25 □ Lanteri □ Llega □ 20.45
Moussy □ Sale □ 16.29 □ Lanteri □ Sale □ 20.55
El Carmen □ Pasa □ 16.33 □ Moraju □ Pasa □ 21.07
Avellaneda □ Pasa □ 16.42 □ Chanourdie □ Pasa □ 21.13
Reconquista □ Llega □ 16.48 □ Las Garcitas □ Llega □ 21.26

Horarios Feriados y Domingos

Las Garcitas □ Sale □ 18.07 □ Reconquista □ Sale □ 20.00
Chanourdie □ Pasa □ 18.20 □ Avellaneda □ Pasa □ 20.06
Moraju □ Pasa □ 18.26 □ El Carmen □ Pasa □ 20.15
Lanteri □ Pasa □ 18.38 □ Moussy □ Pasa □ 20.19
Lanteri □ Pasa □ 18.48 □ Santa Ana □ Pasa □ 20.23
Flor de Oro □ Pasa □ 19.02 □ Flor de Oro □ Pasa □ 20.31
Santa Ana □ Llega □ 19.10 □ Lanteri □ Llega □ 20.45
Moussy □ Sale □ 19.14 □ Lanteri □ Sale □ 20.55
El Carmen □ Pasa □ 19.18 □ Moraju □ Pasa □ 21.07
Avellaneda □ Pasa □ 19.27 □ Chanourdie □ Pasa □ 21.13
Reconquista □ Llega □ 19.33 □ Las Garcitas □ Llega □ 21.26